

ACUERDO N° 013/2001

En sesión ordinaria de jueves 18 de enero de 2001, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad La República fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N°1 de 1980, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 30 de septiembre de 1988. Se encuentra anotada en el folio C N°19 del registro de Universidades de dicho Ministerio e inició sus actividades docentes en 1989.
- 2) Que con fecha 8 de junio de 1993, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción por el sistema de acreditación de la Universidad La República. Con fecha 18 de marzo de 1994, la Universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Arquitectura, Sociología, Derecho, Psicología, Ingeniería Civil Industrial con mención en Sistemas y Computación, Periodismo, Pedagogía en Educación General Básica, con mención en trastornos del Aprendizaje, Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática, Ingeniería Comercial, Bibliotecología y Contador Auditor.
- 3) Que con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad La República para efectos de iniciar su proceso de acreditación, las observaciones formales emitidas por la Secretaría Técnica del Consejo sobre el proyecto institucional presentado, la respuesta a las observaciones formales por parte de la Universidad La República y el informe de fondo elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo, el Consejo Superior de Educación emitió el Acuerdo N°117/94, de 29 de septiembre de 1994, sobre el informe de estado de avance del proyecto institucional.

En el número 1) del mencionado Acuerdo se señalaron aquellas áreas de mayores logros de la Universidad.

En el número 2) se sugirieron los aspectos a los que la Universidad debía prestar especial atención. Entre ellos se destacaba la necesidad de modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, con el objeto de establecer el plazo de permanencia en sus cargos del Rector y de los demás Directivos Superiores de la Universidad, la necesidad de adecuar el Reglamento Académico de la institución a las normas del Consejo sobre validación de estudios y la necesidad de contar con un respaldo que garantizara que la institución podía cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión, su proyecto de desarrollo y los criterios de evaluación utilizados por el Consejo Superior de Educación.

- 4) Que dicho Acuerdo fue notificado a la institución a través del Oficio N°385/94, con fecha 29 de noviembre de 1994. Posteriormente, la Universidad dio respuesta oportuna a las observaciones contenidas en el Acuerdo sobre el informe de estado de avance antes indicado.
- 5) Que los días 7 y 10 de abril de 1995 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad La República, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 29 de mayo de 1995, el cual fue remitido a la Universidad mediante comunicación de fecha 30 de mayo de 1995, con el fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe.
- 6) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad La República al Consejo Superior de Educación, el acuerdo de estado de avance N°117/94, el informe emitido por la comisión verificadora, las observaciones de la Universidad La República al informe emitido por la comisión, la respuesta de la Comisión a las observaciones de la Universidad y el informe de la Secretaria Técnica del Consejo, se adoptó el segundo Acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad La República (Acuerdo N° 072/95, de 3 de agosto de 1995):

En el punto I de dicho Acuerdo el Consejo destacó algunas fortalezas de la Universidad La República.

En el punto II se consignaron aquellos aspectos a los que la institución debía prestar atención, pues se consideraban deficitarios, a saber:

“1. Proceso de Autoevaluación.

Los procesos de autoevaluación desarrollados por la corporación son aún incipientes y más descriptivos que analíticos.

2. Acuerdo 117/94.

La Universidad no ha respondido al requerimiento del Consejo de modificar sus estatutos incorporando la duración de los cargos de Rector y demás Directivos Superiores.

3. Visita de Verificación 1995.

a) La Universidad debe cuidar que existan instancias para lograr una debida participación de los académicos en la discusión y formulación de los planes de la institución, de manera que la autoridad de sus directivos, especialmente del rector, no impida la formulación y eventual realización de iniciativas emanadas desde este estamento.

b) Es conveniente que la Universidad revise los servicios de atención a los alumnos en lo que se refiere a la respuesta oportuna de sus solicitudes, el costo de las fotocopias y la calidad de la alimentación dada por el casino.

c) La institución no cuenta con un núcleo adecuado de profesores de jornada completa en cada carrera o programa que imparte. Asimismo, existe inquietud de los docentes de la Universidad por la falta de carrera académica.

Por otra parte, es necesario promover la integración entre los docentes de una misma carrera.

d) Si bien la investigación constituye una meta de mediano plazo de la Universidad, es conveniente que dado su actual estado de desarrollo, se establezcan algunas políticas claras de fomento a esta actividad.

e) La institución no cuenta con una biblioteca dotada de libros y revistas suficientes en contenido y cantidad como para satisfacer las necesidades de cada carrera o programa que ofrece y menos para el desarrollo de actividades de investigación. Además, el local donde se ubica la biblioteca se encuentra demasiado alejado de las demás dependencias de la Universidad.

f) Los laboratorios de la carrera de Psicología son insuficientes para el número de alumnos con que cuenta la carrera y el laboratorio destinado a la observación de comportamiento se

encuentra inutilizado por desperfectos en su sistema de aislación.

Por otra parte, los computadores existentes sólo permiten satisfacer las necesidades mínimas de las carreras; esta situación es clara tratándose de la carrera de Arquitectura, que no posee equipos adecuados para realizar diseños y simulación de soluciones y también en la carrera de Ingeniería, que no tiene acceso al ambiente UNIX que es esencial atendida su orientación a la informática.

g) La Universidad debe analizar cuidadosamente la situación de las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería de Ejecución en Informática, que son deficitarias para el presupuesto de la corporación.

h) El espacio físico con que cuenta la Universidad es insuficiente para el número de alumnos matriculados; esta situación se aprecia especialmente en la biblioteca y en la Facultad de Arquitectura, sedes que además se encuentran bastante desvinculadas del edificio principal.”

Finalmente, el punto III. del Acuerdo N°072/95, se establecieron acciones concretas que debían ser realizadas por la institución, a saber:

- a) “Modificar los estatutos de la Universidad, incorporando la duración de los cargos de rector y demás directivos superiores.*
- b) Evaluar e informar al Consejo sobre el grado de cumplimiento del proyecto de desarrollo presentado a este organismo.*
- c) Informar al Consejo sobre el Convenio firmado con la Universidad de Concepción sobre asesoría en materia de autoevaluación institucional, indicando especialmente su vigencia y las materias contempladas.*
- d) Fortalecer las instancias de participación que poseen los académicos de la Universidad e informar al Consejo sobre las medidas adoptadas con este fin.*
- e) Revisar e informar al Consejo sobre las medidas adoptadas para mejorar los servicios destinados a responder las solicitudes de los alumnos, el mejoramiento del casino y del servicio de fotocopias.*
- f) Presentar un programa de desarrollo de la planta académica, que en el corto plazo permita a la Universidad constituir un núcleo adecuado de académicos de jornada completa o*

media jornada, para satisfacer las necesidades de atención de los alumnos y el trabajo de extensión e investigación creciente que la institución procura lograr.

- g) Dado que la Universidad se ha propuesto como uno de sus fines el desarrollo de la investigación, deberá definir e informar al Consejo sobre un plan gradual de investigación. Dicho plan deberá señalar cuáles serán los recursos presupuestarios, bibliográficos y humanos específicos que la corporación destinará a esta actividad.*
- h) Presentar un programa de desarrollo de la biblioteca, con metas cuantificables. La proyección deberá hacerse para un plazo de 1 a 3 años y considerará a lo menos los siguientes aspectos:*
- Estudio de la demanda de profesores y alumnos de los servicios bibliográficos.*
 - Revisión y actualización de las bibliografías de todas las asignaturas de las carreras que imparte la Universidad.*
 - Revisión de la difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas.*
 - Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:
 - disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras*
 - adquisición de publicaciones periódicas especializadas,*
 - libros y textos especializados que apoyen la docencia,*
 - libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,**
 - Planificación del desarrollo y uso de la infraestructura que considere:
 - las proyecciones de matrícula,*
 - el crecimiento de las colecciones,*
 - adecuación de las salas de lectura y de consulta de materiales documentales.*
 - ubicación de la biblioteca.**
 - Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluida la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.*
- i) Corregir las insuficiencias señaladas respecto de los laboratorios de Psicología en cuanto a capacidad y desperfectos de aislación.*

- j) *Dotar a las carreras de Arquitectura e Ingeniería de computadores y software suficientes y adecuados.*
- k) *Presentar un proyecto de desarrollo de infraestructura física que amplíe los espacios con que cuenta actualmente la institución y subsane las deficiencias señaladas especialmente en relación a la Facultad de Arquitectura y la biblioteca. En relación con la construcción del nuevo edificio la Universidad deberá informar al Consejo sobre que carreras, oficinas o departamentos albergará este nuevo inmueble”.*

La Universidad debía responder a las acciones dispuestas en las letras a), c), d), e) e i) precedentes, antes del 31 de octubre de 1995. Las demás acciones encomendadas debían ser respondidas conjuntamente con el informe de autonomía.

- 7) Que el Acuerdo sobre informe de estado de avance N°72/95, fue notificado a la institución mediante Oficio N°394/95, de 14 de agosto de 1995.
- 8) Que, a través del Oficio N°143/95, de 31 de marzo de 1995, se comunicó a la Universidad La República el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 9) Que con fecha 30 de octubre de 1995, la Universidad presentó parte de las respuestas a las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N°072/95, sobre el informe de estado de avance de su proyecto institucional. Por otra parte, la respuesta a las acciones restantes fue remitida por la Universidad con fecha 1° de febrero de 1996, junto con el Informe Autoevaluativo Integral
- 10) Que la evaluación del cumplimiento de las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N°72/95 fue realizada por consultores expertos y se encomendó la verificación de su concreción efectiva a la comisión que visitaría la institución en el marco del proceso conducente a la resolución sobre la autonomía.
- 11) Que el 1° de febrero de 1996, la Universidad La República presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N°143/95 del Consejo Superior de Educación, el Informe Autoevaluativo Integral, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, que refuerzan las

afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.

- 12) Que los días 29, 30 y 31 de mayo de 1996 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad La República, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el informe de la comisión verificadora el día 12 de agosto de 1996, el cual fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe el 13 de septiembre de 1996.
- 13) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, y los Acuerdos N° 117/94 y 072/95. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 14) Que en sesión ordinaria de 23 de enero de 1997, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba relacionados con la Universidad La República, estimando que no obstante apreciarse en la institución logros importantes en algunos aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades establecidos por este organismo, el Consejo Superior de Educación concluía que la Universidad La República no presentaba aún un desarrollo satisfactorio de su proyecto institucional. Específicamente, las observaciones formuladas por el Consejo fueron las siguientes:
 - a. *“Sin perjuicio que los propósitos institucionales de la universidad se encuentran claramente establecidos y cuentan con un debido respaldo en la comunidad universitaria, se constatan deficiencias en cuanto a su consagración en la estructura de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas, que son, en la práctica, una de las principales formas de operacionalización del proyecto institucional. En efecto, dado que la Universidad La República es heredera de las mallas curriculares de las instituciones examinadoras bajo las cuales obtuvo su reconocimiento oficial, es posible observar discordancias de dichas mallas curriculares respecto de los propósitos establecidos en el proyecto institucional.
Al respecto, cabe destacar que, sin embargo la institución señala que ha iniciado un proceso de evaluación de sus*

planes y programas de estudios, este Consejo no ha recibido -hasta la fecha- ningún proyecto de modificación de carreras tendiente a perfeccionar y actualizar las estructuras y contenidos de las carreras de la universidad. En este sentido, es importante señalar a la universidad que, reconociendo las debilidades que poseen sus mallas curriculares, debiera, cuanto antes, concretar un proceso de reformulación de las mismas.

- b. Se constata una excesiva centralización de los procesos de toma de decisiones. Al respecto, si bien la estructura directiva de la universidad ha mostrado niveles importantes de eficiencia en cuanto a la administración y gestión institucional, es necesario impulsar una mayor descentralización de manera tal de fortalecer mayores niveles de participación y generar un modelo adecuado de autorregulación institucional que considere a los distintos actores de la universidad.*

Cabe destacar que el Consejo Superior de Educación ha señalado, en oportunidades anteriores, que la Universidad La República, no obstante que posee una estructura de administración institucionalizada, debe procurar espacios de participación en los procesos de toma de decisiones, situación que aún no ha sido satisfactoriamente asumida.

Por su parte, el proceso autoevaluativo desarrollado por la universidad, si bien permitió recabar antecedentes sustantivos y valiosos respecto del funcionamiento institucional, no se constituyó necesariamente en una herramienta de gestión que, involucrando en forma activa a los distintos actores de la universidad, permitiera fomentar el desarrollo de una estructura conducente a la autorregulación universitaria.

- c. Se constata un bajo perfil institucional en cuanto a la administración de los procesos académicos al interior de la universidad. En este sentido, y pese a existir una Vicerrectoría Académica, no es posible observar una gestión fluida que considere políticas sistemáticas y permanentes, y a la vez, fomente el liderazgo académico en las direcciones de las carreras.*

- d. La Universidad La República ha definido, para cada una de sus carreras, mecanismos de selección de alumnos que consideran prioritariamente aspectos académicos. No obstante lo anterior, los alumnos que ingresan a la institución presentan deficiencias de tipo académico las que deben ser responsablemente asumidas por la universidad. Al respecto, si bien se han establecido algunos mecanismos remediales y programas de apoyo docente, ellos resultan insuficientes a la*

luz de los requisitos académicos necesarios para el éxito académico de los alumnos que ingresan a la Universidad.

- e. Se constata, como una de las deficiencias más importantes de la Universidad, el escaso número y limitada dedicación horaria del cuerpo académico asignado a las distintas actividades universitarias. Sin perjuicio del plan de desarrollo del cuerpo docente propuesto, los avances constatados hasta la fecha resultan poco significativos en el contexto del periodo de existencia de la universidad.
En efecto, pese a los años de existencia de la universidad, aún se observan deficiencias importantes en cuanto a la formación de un cuerpo académico de alta dedicación horaria que asuma las funciones de docencia y apoyo a los estudiantes, coordinación académica, investigación y extensión universitaria.*
- f. La Universidad aún no ha implementado un mecanismo de evaluación y jerarquización académica, conducente a consolidar su cuerpo académico.*
- g. Por su parte, la Universidad La República ha presentado 5 proyectos de nuevas carreras, de los cuales ninguno ha obtenido la aprobación oficial del Consejo Superior de Educación. Al respecto, es importante señalar a la institución que, sin desmedro de algunos aciertos, debe velar por un adecuado proceso de formulación de sus proyectos de carrera, de manera que las iniciativas impulsadas resulten exitosas y no se vean rechazadas por errores que evidencian poca claridad y sistematicidad en la formulación de dichos proyectos.*
- h. Si bien el programa de bachillerato, contemplado en los planes de estudios de las carreras de Derecho y Periodismo, parece una alternativa interesante y digna de destacarse, la estructura de dicho programa requiere una evaluación en el corto plazo, que permita perfeccionar, readecuar y actualizar los programas de estudio en cuanto a los objetivos y perfil profesional de las carreras y los propósitos del proyecto institucional.*
- i. Respecto del desarrollo del área de la investigación, aspecto considerado en el proyecto institucional de la Universidad La República, se constatan avances limitados, que no permiten visualizar con claridad una política que defina el carácter concreto, el acento disciplinario y los compromisos reales que la Universidad asume respecto de dicha actividad.*

- j. *Se verifica que las actividades de extensión fomentadas por la institución, no obstante la importancia que se les asigna, aún no alcanzan un nivel satisfactorio de desarrollo.*
- k. *Se constata, como una deficiencia importante de la Universidad La República, la implementación de la biblioteca y de los recursos bibliográficos. Al respecto, no es sostenible que la institución, en sus años de existencia, aún no posea un nivel suficiente de cobertura de las bibliografías mínimas y complementarias de los programas de estudios. Asimismo, la biblioteca aún no posee una colección adecuada de revistas, recursos bibliográficos a satisfacción de las actividades de titulación y graduación de los alumnos y las actividades de investigación fomentadas. Por su parte, es importante mejorar significativamente la infraestructura destinada a la biblioteca y los mecanismos de administración, adquisición y tecnificación de la misma.*
- l. *Respecto del desarrollo de la infraestructura física e instalaciones, se verifica que la Universidad La República ha iniciado, recientemente, acciones concretas para subsanar las serias deficiencias que posee especialmente en cuanto a su biblioteca, casino y las dependencias asignadas a las escuelas de psicología y arquitectura. En este sentido, es importante que la Universidad defina adecuadamente el orden de las prioridades respecto de las inversiones en infraestructura física, privilegiando aquellas demandas urgentes que presentan las actividades docentes de las carreras y espacios de estar destinados a los alumnos”.*

- 15) Que, en consecuencia, en sesión ordinaria del 23 de enero de 1997, el Consejo Superior de Educación, en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no certificar la autonomía de la Universidad La República y ampliar el período de acreditación por el plazo de cuatro años. Esta decisión quedó establecida en el Acuerdo N°060/97, del 23 de enero de 1997.

Dicho Acuerdo dispuso, en conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2° de la ley 18.962, las siguientes acciones concretas a las que la Universidad La República debía dar cumplimiento a satisfacción del Consejo a más tardar en el mes de agosto de 1997:

- a. *“Presentar un completo informe que evalúe y señale las principales deficiencias observadas en cuanto a los planes y programas de estudio de las carreras impartidas, considerando especialmente los propósitos declarados en el proyecto institucional. Asimismo, la Universidad La República deberá definir un programa de presentación de*

modificaciones de sus planes y programas de estudio a este Consejo que permita el perfeccionamiento, adecuación y actualización de los mismos.

- b. Definir e implementar acciones concretas que permitan aumentar los niveles de participación de los distintos actores involucrados en los procesos de toma de decisiones al interior de la universidad.*
- c. Presentar un programa estratégico de desarrollo de la Vicerrectoría Académica, que considere políticas, planes, acciones concretas y recursos comprometidos respecto de los distintos ámbitos del desarrollo académico de la universidad. En especial, deberán definirse estrategias para enfrentar aspectos tales como el liderazgo académico-disciplinario en las escuelas, la implementación de un mecanismo de evaluación y jerarquización académica, la participación activa de los académicos, los mecanismos de relación entre las escuelas y la biblioteca, el análisis y seguimiento de los estudiantes y egresados y el fortalecimiento de las actividades de investigación.*
- d. Evaluar el sistema de ingreso de alumnos, de manera de establecer claramente las capacidades académicas de los postulantes en función de los requisitos académicos de las distintas carreras impartidas y, a la vez, permitir el acopio de antecedentes para establecer una política de ajuste de los planes y programas de estudio, los programas remediales, la metodología de enseñanza y los recursos docentes y didácticos a las necesidades reales de los alumnos admitidos.*

Por otra parte, la institución deberá evaluar las actuales actividades de tipo remedial y presentar un completo programa de asistencia remedial dirigido a los estudiante de bajo rendimiento académico para todas las carreras de la Universidad. Dicho programa deberá definir claramente los objetivos, actividades y recursos comprometidos.

- e. Presentar un plan de desarrollo del cuerpo académico, que contemple una intensificación de las proyecciones en cuanto al número y dedicación horaria de docentes al servicio de las actividades académicas desarrolladas en la Universidad. Dicho plan deberá considerar especialmente el fortalecimiento de un cuerpo académico de alta dedicación horaria para todas las carreras.*
- f. Presentar un completo programa de desarrollo de las actividades de investigación que establezca claramente el carácter y líneas de investigación fomentadas, los recursos -*

humanos y materiales- comprometidos, y las metas proyectadas con las respectivas fechas de concreción.

- g. Presentar un completo programa de desarrollo de recursos educacionales que comprenda aspectos tales como la biblioteca, recursos materiales y didácticos, laboratorios y talleres, equipamiento científico, equipos audiovisuales y computacionales, así como la administración de todos ellos, a satisfacción de las necesidades de cada una de las carreras. Dicho programa deberá definir los objetivos, políticas y planes concretos para el corto, mediano y largo plazo.*

De manera especial, la Universidad deberá intensificar sus proyecciones en cuanto al desarrollo de la biblioteca y los recursos bibliográficos. Al respecto, deberá asegurar la implementación de los recursos bibliográficos, en número de títulos y copias, a satisfacción de las bibliografías mínimas y complementarias de los programas de estudio de las carreras impartidas. Asimismo, deberá contemplar los recursos bibliográficos suficientes, que incluya una adecuada colección de revistas, para el desarrollo de las actividades de titulación e investigación fomentadas.

- h. Informar acerca de los avances concretados respecto del desarrollo de la infraestructura física e instalaciones y, a la vez, evaluar la manera como dichos avances subsanan las deficiencias observadas en cuanto a la biblioteca, el casino y las dependencias al servicio de las actividades académicas de las carreras de la universidad”.*

- 16) Que el Acuerdo N°060/97 fue notificado a la institución con fecha 3 de marzo de 1997 a través del Oficio N°112/97.
- 17) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N°060/97, respuesta que fue evaluada por académicos expertos.
- 18) Que los días 29 y 30 de noviembre de 1999, tuvo lugar una visita de verificación a la Universidad La República, la primera durante el período de prórroga de la acreditación, que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 12 de enero del 2000, el cual fue remitido a la Universidad La República por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con el fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la Universidad fue recibida el 14 de marzo del 2000.

- 19) Que en sesión ordinaria del 30 de marzo del 2000, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar el informe evacuado por la comisión visitadora de la Universidad y las observaciones de la Universidad La República a dicho informe, resolviendo emitir un nuevo informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad La República, a través del Acuerdo N°045/2000, del 30 de marzo del 2000.

En el punto I del mencionado Acuerdo, el Consejo consignó los aspectos destacados del desarrollo del proyecto institucional.

En el punto II del Acuerdo se consignaron algunas observaciones al desarrollo del proyecto institucional, a saber:

- 1) *“Si bien la Universidad posee una adecuada estructura de gobierno que, a través de la participación de las diferentes instancias, le permite ejecutar de buen modo su proyecto de desarrollo institucional, llama la atención las diferentes visiones que existen sobre temas esenciales entre los directivos superiores de la Universidad y el grupo de académicos de mayor dedicación a las tareas de docencia e investigación (Directores de Carrera, Coordinadores de Área, etc.). Esta diferencia de percepciones se traduce en una distinta apreciación respecto de los aspectos estratégicos y tácticos operativos. Si bien la Universidad dispone de algunas instancias donde estas diferencias pueden ser resueltas, es necesario que las autoridades de la institución atiendan este problema y adopten las medidas necesarias para evitarlo, pues una de las consecuencias posibles es que el liderazgo académico sea asumido principalmente por las escuelas y sus directivos, con el consiguiente peligro de fragmentación de la acción.*
- 2) *Por otra parte, la Oficina de Estudios Institucionales, la cual ha desarrollado un trabajo positivo que ha colaborado en el desarrollo de la institución, posee limitados recursos, que no se condicen con todas las tareas que debería realizar esta unidad en el marco del proceso de autoevaluación. Esta limitada disponibilidad de recursos puede afectar negativamente el logro de los objetivos que esta misma Oficina se fijó.*
- 3) *Con relación a la composición del cuerpo académico, si bien este se ha desarrollado positivamente, la Universidad La República no ha logrado cumplir el compromiso que, en este sentido, asumió ante el Consejo a través de su programa general de desarrollo para el período de prórroga de su acreditación (26 profesores jornada completa y 25 profesores de media jornada). Si bien hay razones entendibles que*

explican esta situación, es necesario que la Universidad busque vías alternativas para la contratación de nuevos profesores.

- 4) *En lo que se refiere al proceso de jerarquización académica y evaluación del desempeño docente, las normas que rigen dicho proceso, no son lo suficientemente flexibles como para adaptarse a la naturaleza de cada una de las carreras que imparte la Universidad, lo que obliga a cada una de las Escuelas a forzar la aplicación del reglamento a situaciones más específicas. En consecuencia, es recomendable que la Universidad, una vez consolidado este proceso, introduzca las modificaciones necesarias para que el reglamento de jerarquización y evaluación académica se adecue a la realidad de cada una de sus Escuelas.*

Con relación a este mismo tema, se puede observar que en el Reglamento, faltan algunas normas que regulen el problema de la carga académica que se le asigna a cada uno de los profesores contratados por jornada completa, pues algunos poseen una gran cantidad de asignaturas (6 o 7 por semestre) mientras que otros tienen menos asignaturas, sin mediar una explicación satisfactoria que justifique esta diferencia.

- 5) *Con relación al reglamento de contratación de ayudantes, si bien este establece una política clara y adecuada de selección y contratación de estos, es recomendable que la Universidad incluya además algunas medidas tendientes al perfeccionamiento de estos, pues al no existir se ve limitado el establecimiento de una carrera académica.*
- 6) *Sobre el programa de Bachillerato que imparte la Universidad para los dos primeros años de las carreras de Derecho y Periodismo, es necesario que la institución evalúe el funcionamiento de dicho programa y establezca los aspectos positivos y deficitarios de su puesta en marcha, con el objeto de determinar si los objetivos originalmente establecidos, están siendo cumplidos o no.*
- 7) *Con relación al compromiso que asumió la Universidad ante este Consejo, en el sentido de desarrollar un programa de actividades relacionadas con la función de extensión, si bien existen algunas iniciativas incipientes, esta área aún no se ha consolidado al interior de la Universidad. En consecuencia, es necesario que la institución defina aquellas áreas más relevantes y atractivas para el desarrollo de actividades y destine algunos recursos para su realización. Del desarrollo de estas actividades depende, en alguna medida, la actualización profesional de los titulados de la*

Universidad, la proyección del potencial académico de sus docentes y la obtención de ingresos suplementarios a los que dispone actualmente la Universidad.

Además, y en relación con el mismo tema, es recomendable que la Vicerrectoría Académica mejore su presencia en el diseño de una política de extensión, definida a corto, mediano y largo plazo, en lo que se refiere a seminarios, cursos de capacitación, diplomados, post - títulos, etc.

- 8) *Con relación a la función de investigación que desarrolla la Universidad, aún no se ha logrado hacer trascender estas actividades y sus resultados hacia las carreras y restantes unidades académicas, las que desarrollan esta actividad de un modo bastante aislado, casi exclusivamente sobre la base de las memorias de los candidatos a licenciados. Para darle un mayor grado de coherencia a las actividades que en este sentido ha emprendido la Universidad, es recomendable que la Vicerrectoría Académica desempeñe un rol más activo, en el sentido de prestar una colaboración más efectiva a la Dirección de Investigación, la cual ha desarrollado un elogiado esfuerzo.*
- 9) *Si bien la Universidad ha realizado notables esfuerzos por desarrollar la infraestructura física que dispone, aún persisten algunas falencias, sobre todo en la Escuela de Ingeniería, ubicada a unas cuadras de la sede central, la cual presenta serias limitaciones en cuanto al espacio (salas de clases y espacios de estar) que deben ser atendidas a la brevedad. Asimismo, la Biblioteca de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, no posee ni los espacios ni los títulos suficientes como para atender las necesidades de la carrera. Su cobertura es más bien básica y no dispone de los recursos suficientes como para el desarrollo adecuado de las actividades académicas que en esa Escuela se imparten”.*

El punto III del Acuerdo N°045/2000, dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser realizadas por la institución e informadas al Consejo antes del 30 de agosto del 2000:

- 1) *“La Universidad deberá informar a este Consejo sobre las actividades que realizará, en el transcurso de este y el próximo año, la Oficina de Estudios Institucionales en el marco de su proceso de autoevaluación, señalando los recursos destinados, plazos estimados y responsables de la realización de estas.*
- 2) *La Universidad debe elaborar un Plan de Desarrollo del cuerpo docente, que establezca algunos incentivos más allá*

de los exclusivamente económicos, de manera tal de incorporar a académicos de especialidad a la planta de la Universidad. Este plan debiera tener como objetivo el logro de las metas que en este sentido comprometió la Universidad ante el Consejo.

- 3) Incorporar al Reglamento Académico alguna normativa que fije criterios para la asignación de asignaturas a cada uno de los académicos de media jornada y jornada completa. Esta medida debiera estar dirigida a eliminar las diferencias en la carga académica que muestran los docentes. La Universidad deberá informar a este Consejo sobre la incorporación de esta norma.*
- 4) Elaborar y presentar a este Consejo, un programa de desarrollo de la función de Extensión, que organice en un mismo sentido las actividades que hasta el momento se han emprendido aisladamente y fortalezca el incipiente desarrollo de esta área. Este programa deberá establecer actividades a realizar, fundamentos de estas, recursos asignados a su realización y unidad responsable de su elaboración y ejecución. Asimismo, es necesario establecer claramente cuál será el rol que cumplirá la Vicerrectoría Académica en el desarrollo de esta función.*
- 5) Elaborar y presentar a este Consejo, un programa de actividades que haga trascender las actividades de investigación que actualmente desarrolla la Dirección de Investigación a las demás carreras y unidades de la Universidad. Estas medidas deberían estar orientadas además, al fortalecimiento de la función de investigación al interior de cada una de las Escuelas y Facultades.*
- 6) Elaborar un programa de desarrollo de infraestructura física que mejore las instalaciones que actualmente utiliza la Escuela de Ingeniería. Este programa debería centrarse en la superación de las limitaciones de espacios (salas de clases y espacios de estar) que se observan actualmente en esa Escuela.*
- 7) Elaborar un programa de actividades que permita mejorar, en el corto plazo, la situación en que actualmente se encuentra la Biblioteca de la Escuela de Ingeniería. Este plan deberá establecer plazos y recursos asignados y deberá prestar especial atención a los problemas de espacio (para atención de público y salas de lectura) que presenta la biblioteca y la insuficiente cantidad de títulos y ejemplares que actualmente se observa en la carrera de Ingeniería Civil Industrial”.*

- 20) Que el Acuerdo N°045/2000 fue notificado a la institución con fecha 25 de abril del 2000 a través del Oficio N°184/2000.
- 21) Que la institución respondió oportunamente las acciones establecidas en el Acuerdo N°045/2000.
- 22) Que la evaluación del cumplimiento de las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N°045/2000 fue realizada por consultores expertos y se encomendó la verificación de su concreción efectiva a la comisión que visitaría la institución en el marco del proceso conducente a la resolución sobre la autonomía.
- 23) Que, considerando el transcurso de la casi totalidad del período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, se acordó considerar la respuesta de la Universidad La República a las acciones contenidas en el Acuerdo N°045/2000 como un antecedente fundamental para la visita de verificación que posteriormente debía realizarse a la institución.
- 24) Que los días 30 y 31 de octubre del año 2000 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad La República, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 25) Que con fecha 11 de diciembre del año 2000, el Consejo recibió el informe de la comisión verificadora de la Universidad La República.
- 26) Que el informe de la Comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe el 22 de diciembre del año 2000.
- 27) Que, por su parte, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe tendiendo en consideración los antecedentes que se encuentran a su disposición, especialmente el Acuerdo de informe de estado de avance anterior (Acuerdo N°045/2000) y el Acuerdo que no certificó la autonomía de la Universidad y amplió el período de acreditación por un plazo de cuatro años (Acuerdo N°060/97).
- 28) Que durante el período inicial de acreditación, la Universidad La República presentó al Consejo cuatro proyectos de nuevas carreras o programas, de los cuales ninguno obtuvo reconocimiento oficial para ser impartido. La institución no

presentó, en este período, proyectos de modificación de los planes y programas de estudio de las carreras que imparte.

Por otra parte, durante el período de prórroga de la acreditación, la Universidad La República presentó proyectos de modificaciones a los planes y programas de estudio de las carreras de Ingeniería Civil Industrial, Derecho, Sociología, Arquitectura, Periodismo, Ingeniería Comercial y Contador Auditor, los que fueron aprobados respectivamente a través de los Acuerdos N°036/98, N°148/98, Oficio N°292/98 y los Acuerdos N°139/98, N°140/98, N°188/98 y N°060/99.

Además, la Universidad La República presentó proyectos de modificaciones a las carreras de Contador Auditor, Bachillerato en Ciencias Sociales, Derecho, Periodismo y Psicología, los que fueron rechazados por el Consejo.

- 29) Que durante el período inicial de acreditación, la Universidad La República fue objeto de procesos de examinación selectiva según la modalidad 1B establecida en la Guía de Procedimientos de Examinación Selectiva, en sus carreras de Arquitectura (asignaturas de Estructuras I, Ordenamiento Territorial), Sociología (asignaturas de Teoría Sociológica II y III, Metodología de la Investigación Sociológica I y II), Periodismo (asignaturas de Redacción Periodística, Comunicación II), Psicología (asignatura de Psicología Laboral II), Derecho (asignaturas de Introducción al Derecho, Derecho Civil II, Derecho Económico III), Ingeniería Civil (asignaturas de Cálculo II, Base de datos, Ingeniería de Software) e Ingeniería Comercial (asignaturas de Costos II, Finanzas I). El Consejo dio cuenta a la Universidad de los resultados arrojados por las examinaciones selectivas efectuadas a través de los Oficios N°444/95, de 20 de septiembre de 1995 y N°072/97, de 28 de enero de 1997.

Por otra parte, durante el período de prórroga de la acreditación, la Universidad La República fue objeto de nuevos procesos de examinación selectiva según la modalidad 1B establecida en la Guía de Procedimientos de Examinación Selectiva, en sus carreras de Ingeniería Comercial (asignaturas de Estadística Empresarial, Econometría y Finanzas II), Ingeniería Civil Industrial (asignaturas de Ecuaciones Diferenciales, Física II e Ingeniería de Software) y Contador Auditor (Finanzas II, Física II e Ingeniería de Software). El Consejo dio cuenta a la Universidad de los resultados arrojados por las examinaciones selectivas efectuadas a través de los Oficios N°668/98, de 24 de noviembre de 1998 y N°659/99, de 10 de diciembre de 1999.

Finalmente, la Universidad La República fue objeto de un proceso de examinación selectiva según la modalidad 3A establecida en la Guía de Procedimientos de Examinación Selectiva, en sus carreras de Ingeniería Civil Industrial (asignaturas de Introducción a la Ingeniería, Cálculo I, Investigación Operativa II, Control de Calidad, Sistemas de Control y Control de Gestión) y Arquitectura (asignaturas de Taller Central III, Estructuras II y Ordenamiento Territorial). El Consejo dio cuenta de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N°041/2001, de 10 de enero de 2001.

- 30) Que del último proceso de examinación selectiva aplicado a las carreras y asignaturas mencionadas en el tercer párrafo del numeral precedente, se desprende que la Universidad debe abordar algunas deficiencias observadas, relativas a aspectos como los siguientes: articulación de los programas de estudio, actualización de la bibliografía, rendimiento académico de los estudiantes y fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 31) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 32) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad La República presenta, en términos generales, un adecuado desarrollo institucional, del que pueden destacarse los siguientes aspectos:
 - a) La Universidad La República posee una declaración de misión y fines en la cual se expresan, de manera clara, los elementos que definen su carácter y que orientan sus principales opciones de desarrollo, incorporando los distintos aspectos filosóficos propios de la naturaleza de la institución. Esta declaración es conocida por los distintos miembros de la comunidad institucional y se aplica en el proceso de planificación de las actividades tendientes al mejoramiento del desempeño institucional.
Asimismo, existe una apropiada relación entre los principios generales de la Universidad y el curriculum de las diversas carreras, apreciándose la presencia de un pensamiento humanista laico en los diferentes programas de estudio. Esto revela un adecuado grado de coherencia entre la filosofía

institucional y los programas de las carreras que la Universidad imparte.

- b) La institución ha conformado equipos de trabajo afiatados y comprometidos con el desarrollo del proyecto institucional, los que están integrados por académicos y profesionales que poseen las competencias, los conocimientos y las destrezas necesarias para el ejercicio de la gestión y el gobierno de la Universidad. Los distintos órganos de gobierno y administración de la Universidad cuentan con una clara definición de funciones y de sus ámbitos de decisión, una estructura que incorpora la participación de los distintos estamentos de la Universidad y con adecuados mecanismos internos de control y evaluación del desempeño. Todas las características anteriores se reflejan en las capacidades de planificación, ejecución y evaluación que, en términos institucionales, la Universidad La República posee.
- c) Con miras a mejorar el rendimiento académico de los alumnos, la Universidad ha implementado un conjunto de actividades remediales que son periódicamente evaluadas y que cuentan con los recursos docentes necesarios para su correcto funcionamiento.
- d) La Universidad La República ha implementado canales adecuados y efectivos de almacenamiento y difusión de información relacionada con diversos aspectos académicos propios del quehacer universitario, la que está dirigida tanto a alumnos como a docentes de las diversas carreras que imparte la Universidad.
- e) La Universidad ha conformado un adecuado cuerpo docente, integrado por académicos que cuentan con los conocimientos y la experiencia adecuada para el ejercicio de la actividad docente, lo que permite satisfacer las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Asimismo, este cuerpo docente está integrado por una cantidad suficiente de académicos de jornada completa y de media jornada, lo que le permite a la Universidad satisfacer sus demandas internas de servicios docentes en sus diferentes carreras.
- f) Durante el último período de acreditación, la Universidad La República implementó un proceso de jerarquización académica que, aún cuando se encuentra en una primera etapa de realización, constituye un aspecto positivo en el desarrollo del proyecto institucional. Los reglamentos relacionados con este proceso se encuentran debidamente elaborados y sancionados, lo que permite prever una adecuada consolidación de este sistema en los próximos años.

- g) La Universidad La República ha implementado una estrategia adecuada para el desarrollo del área de investigación, lo que se ve reflejado en la implementación de un conjunto de actividades que han colaborado en la consolidación de esta función. Además, la Universidad cuenta con los recursos suficientes para el desarrollo de esta estrategia, lo que le ha permitido desarrollar una gestión positiva de su proyecto, materializándose esto en publicaciones de diversa naturaleza.
 - h) La Universidad La República ha implementado un programa de desarrollo de la función de extensión, el que le ha permitido profundizar diversos tópicos relacionados con las carreras que la institución imparte.
 - i) La institución cuenta con los recursos educacionales necesarios para apoyar el desarrollo de las diferentes actividades académicas que se desprenden del funcionamiento de sus carreras. Con relación a la biblioteca de la Universidad, esta cuenta con los recursos humanos y bibliográficos suficientes para el logro de los fines propuestos. Su gestión es adecuada y los criterios de selección y adquisición de nuevos textos están basados en las necesidades de docencia de pregrado.
 - j) La Universidad La República posee una situación financiera sana que le ha permitido, hasta la fecha, hacerse cargo del desarrollo de su proyecto institucional. La Universidad cuenta con mecanismos de control presupuestario adecuados, lo que permitiría enfrentar de buen modo posibles problemas en esta materia.
 - k) La infraestructura con que cuenta la Universidad permite satisfacer, en términos generales, las necesidades de los alumnos de las diversas carreras. Se trata de construcciones que cumplen con las respectivas normas de seguridad y en torno a las cuales existe un adecuado plan de desarrollo y mantenimiento.
 - l) Finalmente, es necesario destacar que la Universidad La República ha avanzado en la incorporación de la autoevaluación como parte de la gestión institucional, asumiéndola como una forma de trabajo y funcionamiento, lo que claramente constituye una fortaleza toda vez que evidencia la capacidad que la Universidad ha logrado para regularse a sí misma.
- 33) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades y

desafíos que a juicio de este Consejo, debieran ser consideradas por la Universidad La República en su desarrollo futuro. Tales limitaciones y desafíos se refieren a las siguientes materias:

- a) La Universidad La República debiera revisar de manera permanente su plan de desarrollo, sobre todo en aquello que se refiere a las áreas del conocimiento dentro de las cuales podría incursionar. Es recomendable que la Universidad defina, a través de planes adecuados a la realidad institucional y a la realidad del país, el tamaño que espera alcanzar en el transcurso de los próximos años, ya sea en términos de las carreras que imparte o las áreas del conocimiento que aborda.
- b) La institución debiera revisar periódicamente su proceso de autoevaluación, de tal manera de hacer de este proceso una herramienta efectiva de gestión, que incorpore los resultados y conclusiones que de estos procesos se obtengan. Asimismo, la Universidad debiera velar por la efectiva participación de los distintos estamentos universitarios en las instancias de autoevaluación institucional. En este sentido, resulta importante que la Universidad La República lleve a cabo los pasos necesarios para la implementación de un sistema de evaluación docente, que considere la opinión de los alumnos y los directivos de cada Carrera y que permita establecer un sistema de seguimiento y análisis de la enseñanza.
- c) La Universidad La República debiera diseñar un sistema de recolección periódica de información relacionada con sus diversos procesos académicos, de tal modo de contar con un conjunto de datos relevantes, tales como las tasas de retención de sus alumnos, tasas de aprobación, de graduación y titulación, etc., que orienten adecuadamente el desarrollo del proyecto institucional.
- d) La Universidad La República debiera avanzar en la implementación y ejecución de su plan de perfeccionamiento docente, integrando las actividades que realiza cada una de las escuelas, en una política global que permita el fortalecimiento de aspectos tanto pedagógicos como disciplinarios.
- e) La Universidad La República debiera adoptar, además de las estrategias que actualmente se encuentran vigentes, las medidas necesarias para mantener y mejorar el nivel académico de sus alumnos, preocupándose por revisar periódicamente los instrumentos de evaluación que se aplican en las distintas asignaturas, asegurándose que ellos

posean el grado de exigencia acorde a la naturaleza de cada una de las carreras.

- f) Finalmente, y si bien la Universidad La República ha experimentado un notorio crecimiento de la infraestructura que dispone, ella debiera velar porque la calidad de los espacios sea equivalente en todas las edificaciones en las que desarrolla sus actividades. Asimismo, la institución debiera adoptar todas las medidas necesarias tendientes a la adecuada mantención y desarrollo de los locales con que actualmente dispone.

En todo caso, a juicio de este organismo, es posible prever que la Universidad La República adoptará las medidas adecuadas para superar las limitaciones y los desafíos recién mencionados, manteniendo la coherencia y responsabilidad que hasta ahora ha demostrado en el desarrollo de su proyecto institucional.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales y transcurrido el período de prórroga de la acreditación definido por este organismo, aspiran a la certificación de su plena autonomía. En efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las Universidades e Institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica".
- 2) Que la Universidad La República, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad La República ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que le habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad La República y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional y que ha consignado en el presente Acuerdo.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Erika Himmel König
Vicepresidente

Agustín Squella Narducci
Consejero

Renato Albertini Bortolameo
Consejero

Fernando Lolas Stepke
Consejero

Ricardo Gutiérrez Alfaro
Consejero

Pilar Armanet
Rep. Ministro de Educación

Marcela Pizzi Kirschbaum

Secretaría Ejecutiva
Consejo Superior de Educación